

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE JULIO DE 1948

NUMERO 10.640

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 66 de 25 de Junio de 1948, por la cual se reconoce un derecho.
Contrato N° 110 de 25 de Junio de 1948, celebrado entre la Nación y el Sr. Victorio Macho.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1861, 1862, 1863, 1864, 1865 y 1866 de 24 de Junio de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaliza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 2113 de 19 de Junio de 1948, por el cual se declara in-subsistente un nombramiento.
Resolución N° 2674 de 28 de Junio de 1948, por la cual se prorroga una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 515 de 28 de Junio de 1948, por el cual se dictan unas disposiciones.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 514 de 25 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos, ascensos y se declaran insubsistentes otros.
Decreto N° 515 de 25 de Junio de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 517 de 25 de Junio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Prevision Social

Resolución N° 131 de 23 de Junio de 1948, por la cual se declara rescindido un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 66.—Panamá, 25 de Junio de 1948.

Por medio de la resolución 313 de 2 de junio actual, el Juez Nocturno de Policía de Panamá condenó a Gilda Martínez, Gregoria Vásquez, Genoveva Herrera y Telma D. de Cedeño a las penas de 6 meses de arresto las dos primeras y un año de arresto a las dos últimas, como responsables de vagancia, conforme a lo dispuesto por la Ley 57 de 1941. Este fallo fue aprobado por medio de la resolución N° 256-II de fecha 14 del mismo mes, dictado por el Alcalde Municipal de Panamá, quien consideró que se había acreditado plenamente la mala conducta y la falta de ocupación honesta de las sindicadas para atender a su subsistencia. Pero ellas solicitaron al Ejecutivo la revisión del caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1739 del Código Administrativo, a lo cual se accede.

Consta en el expediente respectivo enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que las recurrentes han venido observando desde hace tiempo conducta indeseable, de la cual se induce claramente su condición de vagas. Pero no se ha traído al proceso la prueba de que son reincidentes de vagancia conforme a la clasificación que hace la Ley 57 de 1941 y, en consecuencia, la graduación de la pena debe hacerse en el mínimo señalado por el ordinal 1º del artículo 3º de dicha ley.

Por las razones expresadas.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución N° 313 de 2 de Junio de 1947 y la N° 256-II de 14 del mismo mes, dictadas por el Juez de Policía Nocturno y el Alcalde

Municipal de Panamá, respectivamente, modificando dichos fallos en el sentido de disminuir a quince días de arresto la pena impuesta a dichas correccionadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 110

Entre los suscritos, a saber: Jacinto López y León, Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará El Gobierno y Victorio Macho, mayor de edad, escultor, natural de España y residente en Lima, Perú, en su propio nombre, por otra parte, que en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato para la ejecución de una estatua del Dr. Justo Arcosemena y una reproducción de la misma, así:

Primero: El Contratista se obliga:

a) A ejecutar una estatua de bronce, de tamaño algo mayor del natural, del Dr. Justo Arcosemena, de acuerdo con el boceto en yeso patinado, previamente presentado ya y aprobado por el Gobierno. Dicha estatua irá sobre un pedestal bajo y sencillo, de piedra panameña cuya ejecución y costo serán de cuenta del Gobierno.

b) Hacer una reproducción, también en bronce y de igual tamaño, de la estatua original.

c) A embalar convenientemente ambas estatuas, una vez fundidas, y embarcarlas en su taller en Lima, Perú, a la persona que designe el Gobierno.

d) A contar con todas las costas que demande la ejecución de dichas estatuas y de los pedestales, los empleados en ellas, con excepción de los gastos que demanden el transporte de los mismos, hasta Panamá y la ejecución del pedestal bajo, de pie-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 461.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 55
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.65 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

dra panameña, indicado en el aparte a) que antecede, que serán de cuenta del Gobierno.

c) A entregar las estatuas en la forma indicada en el aparte c) anterior y los planos del pedestal respectivo dentro de un plazo de seis meses, contados desde la fecha de la firma de este contrato.

Segundo: El Gobierno se obliga:

a) A pagar al Contratista como remuneración de todo servicio y de los materiales empleados, la suma de cuarenta mil balboas (B/. 40.000.00) o dólares. El pago será hecho en la siguiente forma:

1° Cinco mil balboas al momento de firmar este contrato;

2° Veinte mil balboas el día 15 de septiembre de 1948; y

3° Quince mil balboas al entregar el Contratista las estatuas al representante autorizado del Gobierno de Panamá en Lima, Perú.

El primer pago se hará en Panamá y los demás se harán en Lima, Perú, por conducto de la Embajada en dicho lugar.

b) A pagar los gastos de transporte y seguro marítimo desde Lima, Perú, hasta Panamá, de las estatuas materia de este contrato.

c) A correr con los gastos que demande la erección de la estatua original y la construcción del pedestal correspondiente en esta ciudad.

Tercero: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Contratista,

Victorio Macho.

El Contralor General de la República,

HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, 23 de Junio de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1861

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1861.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Henry Mehl, natural de Hungría, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Henry Mehl.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1862

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1862.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Setka, natural de Yugoslavia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Setka.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1863

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1863.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Alberto Benjamín, súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Alberto Benjamín.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1864

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1864.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Emiro Ortiz Suárez, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Emiro Ortiz Suárez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1865

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1865.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Henry Walter Benjamín Y., súbdito británico, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Henry Walter Benjamín Y.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 1866

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1866.—Panamá, 24 de junio de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Dolores Lacayo de Ciérvide, natural de Nicaragua, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Dolores Lacayo de Ciérvide.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 2113

(DE 19 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Manuel R. Bermúdez, Dentista en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2674

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2674.—Panamá, 24 de junio de 1948.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia Y. de Guillón pide se le prorrogue en dos (2) meses la licencia que por

gravidez le fue concedida por Resolución número 2507 de 18 de diciembre de 1947.

Que dicha prórroga vencerá el día 15 de septiembre de 1948, y de acuerdo con el artículo 3º del Decreto N° 1891 de 1947, la Dirección General podrá prorrogarla hasta el fin del semestre escolar.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Lilia V. de Guillén, maestra de grado en la escuela Pesé, Provincia Escolar de Herrera, cuya licencia por gravidez vence el día 30 de junio de 1948, que se le proroga, sin derecho a estado docente durante el lapso de la prórroga, hasta el 4 de octubre de 1948, es decir, en tres (3) meses y cuatro (4) días, la licencia que le fue concedida.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DICTANSE UNAS DISPOSICIONES

DECRETO NUMERO 555

(DE 28 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se dictan unas disposiciones, con motivo de la crisis de ganado que se confronta, en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios e investigaciones efectuadas, queda plenamente demostrada la insuficiencia de ganado vacuno para abastecer las necesidades de la República.

Que la importación de ganado se dificulta por los altos precios a que se cotizan éstos en los mercados extranjeros.

Que se están sacrificando las reservas de ganado.

Que se han atendido las recomendaciones de la Comisión Asesora de Ganadería, constituida por representantes de los cebadores, importadores, criadores, matarifes y expendedores.

Que es necesario dictar medidas de carácter de emergencia y de efectos transitorios.

DECRETA:

Artículo 1º Solo se permitirá el expendio de la carne de res en la República, los días Sábados, Domingos, Martes y Jueves.

Artículo 2º El número de reses que se puede sacrificar diariamente queda restringido y se señala el mes de Enero del año en curso para que de acuerdo con el promedio del ganado sacrificado durante ese mes se determine el número de reses a matar por día; y la cantidad que cada matarife puede sacrificar en día de matanza se determinará a base del promedio de reses que haya sacrificado dicho matarife en el mencionado mes de Enero. A los matarifes que comenzaron a matar en Mayo y Junio del presente año

y no mataban en Enero se les asignará un cupo de dos reses a cada uno.

Artículo 3º El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, determinará por resuelto, a base de lo establecido por este decreto, la cantidad de reses a sacrificar diariamente, en los respectivos distritos y el cupo que corresponda a cada matarife.

Artículo 4º Prohíbese sacrificar ganado vacuno macho nacional de un peso inferior a 318 kilos (700 lbs.), en pie, a excepción del lisiado por accidente.

Parágrafo: Se permitirá sin embargo sacrificar hasta un 25% de ganado de un peso inferior de 700 lbs., siempre y cuando que el promedio del peso del ganado que va a sacrificar el matarife no baje de 700 lbs.

Artículo 5º Asígnase precio de 11 centésimos por libra al ganado en pie cuyo peso no pase de 849 lbs; el ganado cuyo peso pase de esta cantidad, en adelante se pagará a razón de 11¼ centésimos. En caso de que se trate de ganado hembra se pagará un centésimo menos del precio expresado.

Artículo 6º En la ciudad de Panamá los matarifes venderán a un precio no mayor de 23 centésimos a los expendedores de carne, por libra de ganado destazado.

En la ciudad de Colón podrá aumentarse hasta en un centésimo el precio arriba indicado.

En el interior de la República los precios de animales destazados serán así:

Animales destazados hasta 350 lbs.	B/. 0.18 la libra
Animales destazados de 351 lbs. a 400	0.19 " "
Animales destazados de 401 lbs. para arriba	0.20 " "

Artículo 7º Se establecerán balanzas oficiales en el interior de la República para la compra y venta del ganado flaco. El Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, determinará los sitios en donde deben colocarse y reglamentará su uso, por medio de este Resuelto.

Artículo 8º El precio de venta al consumidor será determinado por el Depto. de Control de Precios y Abastos, quien tendrá en cuenta para su determinación, lo acordado sobre el particular, por la Comisión Asesora de Ganadería.

Artículo 9º Derógase el Artículo 2º del Decreto 450 de 1947, que dice así: "Permitese en todo el territorio nacional de la República, a excepción de las ciudades de Panamá y Colón, sacrificar ganado vacuno hembra, en una proporción no mayor de tres (3) hembras por cada macho".

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Julio próximo y modifica el Artículo 3º del Decreto Ejecutivo N° 436 de 1946; modifica al Artículo 1º del Decreto N° 439 de 15 de Enero de 1947; deroga el Artículo 2º del mismo Decreto últimamente citado y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO MENDEZ P.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de las palabras



y el diseño de los tres mosqueteros.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde mayo 1º de 1932, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 298.995 de noviembre 15 de 1932; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Es-

tado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y las letras Dr. I. Q.

★
Dr. I. Q.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde noviembre 28 de 1939, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 377.211 de abril 23 de 1940; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Gum Laboratories, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Clifton Heights, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de las palabras

IVORYNE
PEROXIDE
GUM

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos y en el comercio internacional desde junio 27 de 1939, y sirve para amparar goma de mascar que contiene un compuesto de peróxido no venenoso adaptado para blanquear los dientes.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 403.668 de octubre 12 de 1943; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

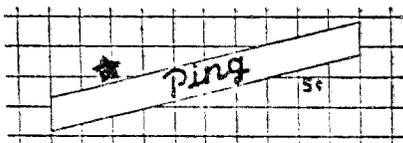
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y la palabra



escrita en una barra diagonal de una figura rectangular dividida en cuadrillos.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde febrero 9 de 1937 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 351.120 de octubre 19 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales:

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Mars, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de dicha sociedad, que consiste de una estrella y las palabras



escritas através de una figura rectangular dividida en cuadrillos. Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde septiembre 23 de 1936, y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar confites.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los forros que contengan el producto o de cualquiera otra manera conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 313.146 de febrero 9 de 1937; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) clisé; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, mayo 27 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal., S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de

que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular con dibujos caprichosos y en el centro un rectángulo en que se lee



debajo de dicho rectángulo hay un sello ovalado con las palabras "Gal—Madrid" en el centro, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Agua de Colonia, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria, en el comercio nacional del país de origen desde el año 1917, en el comercio internacional desde la misma fecha y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 30221 de 5 de mayo de 1942 como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 29 de septiembre de 1917; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1° de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.,
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de Picot Laboratories, Inc., sociedad organizada y existente en virtud de las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en Mount Vernon, Estado de New York, Estados Unidos de América, le pido respetuosamente que se sirva hacer registrar la marca de fábrica que ellos usan para

amparar una preparación medicinal que se usa como laxante, purgante, aperitivo, diurético, eliminador intestinal y para el tratamiento del estreñimiento y afecciones a él imputables.

La marca consiste de un cuadro central en el cual aparecen varios racimos de uvas y las palabras



y la palabra "Picot" repetida varias veces sobre y debajo del cuadro. Estos bordes con la palabra "Picot" son de color amaranzado, las hojas de parra son verdes y las uvas son color de púrpura; constituyendo este arreglo de colores una característica esencial de la marca.

Esta marca es aplicada y fijada a las mercancías litografiándola en los envoltorios y ha sido usada en los negocios que son ahora propiedad de la solicitante desde 1924, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; certificado de registro en el país de origen; 6 ejemplares de la marca y un clisé; y la constancia de haber sido pagados los impuestos fiscales.

Panamá, 5 de junio de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

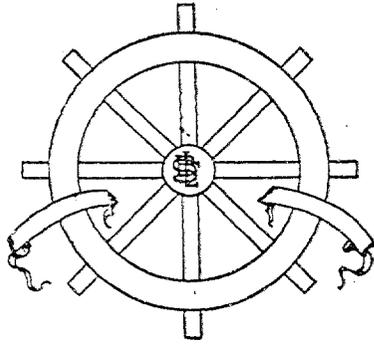
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido S. B. Leonard & Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar "Preparaciones para el tratamiento del reumatismo crónico, gota, granos, barros, condiciones de la sangre que requieren una medicación"

na alterante, fiebre intermitente; fiebres paú-
dicas intermitentes, remitentes y continuas; bi-
liosidad, constipación, dolores de cabeza produ-
cidos por entorpecimiento del hígado; tos debi-
da a catarros comunes; picazón en la garganta,
bronquitis y malestar de garganta; ojos irrita-
dos, inflamados, ardorosos, ensangrentados; do-
lores reumáticos; músculos doloridos y distendi-
dos; torceduras, inflamaciones y contusiones;
lombrices en los niños; condiciones en que es
aconsejable un antiséptico y germicida, quemadura
de sol, quemaduras, ronchas, picadas de in-
sectos y afecciones de la piel; erupciones, sar-
pullido; rajaduras y molestias de los pies".

La marca consiste en la representación de
una rueda de timón y las iniciales SBL, y se
aplica a los efectos imprimiéndola en los enva-
ses y en las etiquetas a ellos adheridas.



Esta marca ha sido usada en los negocios que
actualmente posee la peticionaria, desde junio
21 de 1920, y se usa actualmente en la Repúbli-
ca de Panamá.

Acompaño el certificado de registro en el país
de origen; declaración jurada sobre propiedad
de la marca; seis ejemplares y un clisé de la
misma, y la constancia de haber sido pagados
los impuestos fiscales. El poder conferido a mí
favor se acompaña a la solicitud de registro de
la marca "Nueva Salud de Reno", presentada
hoy.

Panamá, 8 de junio de 1948.

H. F. Alfaro,
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

Hoplicks Corporation, sociedad anónima orga-
nizada según las leyes del Estado de Delaware,
con oficina en la ciudad de Racine, Estado de
Wisconsin, por medio de sus apoderados que
suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que
consiste en la representación de un ángel en
vuelo, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir
leche malteada, en polvo y en tabletas, sabores
naturales y de chocolate (de la Clase 46 de los
Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de
alimentos), y se la vende cuando continuamente
en el negocio de la peticionaria aplicándola a
sus productos desde octubre 14 de 1936 en el
comercio nacional del país de origen, y se usará
oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o
a los paquetes contentivos de los mismos, ad-
hiriéndoles una etiqueta impresa en que apare-
ce la marca.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud
de registro en los Estados Unidos, que actual-
mente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente
a la solicitud y tramitación en los Estados Uni-
dos; b) comprobante de pago del impuesto; c)
un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé
para reproducirla; d) Poder de la peticionaria
con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 22 de 1948.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA
OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los
efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-
dustrias:

Perfumeria Gal, S. A., sociedad anónima orga-
nizada de conformidad con las leyes de Es-
paña, domiciliada en Madrid, España, por me-
dio de su apoderados que suscriben comparece a
solicitar el registro de una marca de fábrica de
que es dueña y que consiste en una etiqueta con
un óvalo en el centro, llenando las esquinas di-
bujos caprichosos; en el óvalo se nota una fuen-

te en el fondo y a la derecha una manola; en la parte inferior del óvalo se lee



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos, extractos, lociones, agua de colonia, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y de tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el año 1924, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 49777 A de 23 de septiembre de 1947 como derivada de la señalada en el N° 28.147, siendo esta concesión Renovación de la expedida el 2 de julio de 1924; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma marca de fábrica de que es dueña y que consiste y un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía presentada el 1° de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1399.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En mi carácter de apoderado de S. B. Leonard & Co. Inc., sociedad organizada y existente en virtud de las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que ellos

usan para amparar "Preparaciones para el tratamiento de enfermedades peculiares de las mujeres".

La marca consiste en las palabras

**NUEVA SALUD
DE RENO**



acompañadas de un dibujo que representa el busto de una mujer de perfil, y que no constituye retrato alguno, pues es un dibujo enteramente imaginario.

La marca es aplicada a los efectos imprimiéndola en los envases, y ha sido usada en los negocios de la peticionaria desde el año 1908, y se usa actualmente en la República de Panamá.

Acompaño el poder; certificado del registro en el país de origen; declaración sobre la propiedad de la marca, seis ejemplares de ella y un clisé, y la constancia de haber sido pagados los impuestos fiscales.

Panamá, 8 de junio de 1948.

H. F. Alfaro.
Céd. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, en representación de Samuel Rubin, de 240 Avenida Madison, New York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro en Panamá de la marca de fábrica perteneciente a nuestro poderdante, ya registrada en los Estados Unidos y que su dueño ha venido usando continuamente desde 1941, consistente en las palabras

Red Rhumba

la cual se usa, sin distinción de tipo, tamaño, colores o combinaciones de letras, para amparar y distinguir determinados perfumes, lociones,

aguas de tocador y polvos para el cuerpo y la cara y cremas, aplicándola o fijándola al envase que contiene los productos, al mismo producto o mediante etiquetas pegadas a los mismos, en las cuales aparece el nombre "Red Rhumba". Acompañamos los documentos que exige la ley.

Sustitución del Poder: La hacemos con la mismas facultades otorgadas en la persona del Lic. Miguel Moreno Jr. para que siga la representación del poderdante.

Panamá, 1º de junio de 1948.

Molino y Moreno.

Acepto:

P. Moreno Correa.
Céd. 47-2555.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Perfumería Gal, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de España, domiciliada en Madrid, España, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un círculo irregular, una cabeza de mujer de perfil en el centro, y alrededor del borde interior las leyendas



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir extractos, agua de colonia, lociones de tocador, petróleo para el pelo, cremas y toda clase de productos de tocador, y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria

en el comercio nacional del país de origen desde el año 1923, en el comercio internacional desde la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica, estampa o graba sobre los sitios y objetos adecuados.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en España, Expediente N° 44136 A de 15 de febrero de 1943, como renovación de la que con el mismo número fue expedida el 10 de abril de 1923; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma un clisé para reproducirla; d) el Poder y la declaración jurada se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca "Dens" de la misma compañía, presentada el 1º de junio de 1948.

Panamá, junio 3 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

**HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS,
ASCENSOS Y SE DECLARAN
INSUBSISTENTES OTROS**

DECRETO NUMERO 514
(DE 25 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos y ascensos y se declaran insubistentes otros en la Sección de Saneamiento, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes nombramientos en la Sección de Saneamiento: Abdiel López, Inspector Ayudante de Sanidad.

Urbano Gálvez, Aspirante a Inspector.
Guillermo C. Rodríguez, Aspirante a Inspector.

Napoleón Aguilar, Aspirante a Inspector.
Ricardo Chacón, Aspirante a Inspector.
Daniel Bravo A., Aspirante a Inspector.

Artículo segundo: Se hacen los siguientes ascensos:

Alberto E. Pérez, de Microscopista a Inspector Asistente.

Concepción Pérez, de Inspector Ayudante a Microscopista.

Juan Kung, de Inspector Ayudante a Microscopista.

Rafael Díaz, de Aspirante a Inspector a Inspector Ayudante.

Artículo tercero: Se declaran insubsistentes los nombramientos de Microscopistas y de Aspirante a Inspector recaídos en los señores:

Luis E. Pedreschi y Julio García, respectivamente por indisciplina y abandono del cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 de junio de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 515

(DE 25 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los nombramientos siguientes en dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública:

Tilcia Revollado vda. de Quintero: Directora del Hogar de María Auxiliadora de Chitré, Provincia de Herrera, en reemplazo de la señora Amalia Rosas de Ruiz, quien renunció el cargo.

Zoila Marina Arosemena: Enfermera Registrada al servicio del Hospital Sto. Tomás, con asignación de B/. 90.00 mensuales y con derecho a sueldo desde el 16 de los corrientes.

Gilberto Gordón: Chofer al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Victoriano García, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 517

(DE 26 DE JUNIO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Mireu Vergara, como Oficial de 4ª categoría al servicio del Archivo Médico y Biblioteca del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señora Ofelia Quintero, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

DECLARASE RESCINDIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución N° 134.—Panamá, 23 de Junio de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Nación por intermedio de este Ministerio celebró con el señor José del C. Núñez, panameño el Contrato N° 89 de 31 de Diciembre de 1947 sobre arrendamiento de una casa de su propiedad para el funcionamiento de la Sub-Unidad Sanitaria de Pocerí, (Prov. de Coeló) por término de un año, contado desde el 1º de Enero de 1948;

2º Que el Locador Contratista no ha dado cumplimiento a sus obligaciones estipuladas en la cláusula 2ª de dicho Contrato, y;

3º Que entre las cláusulas de rescisión del convenio está incumplimiento del arrendador de cualquiera de las obligaciones contractuales;

RESUELVE:

Declarar como en efecto se declara rescindido a partir del 1º de Julio próximo, el Contrato N° 89 de 31 de Diciembre de 1947, q' se hace mérito, celebrado entre la Nación por una parte y el señor José del C. Núñez, panameño por la otra, por el arrendamiento de un inmueble en Pocerí, Prov. de Coeló.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 31 de Octubre de 1947.

As. 451. Escritura N° 2237 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Gerardo Garrido Sanchez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y notarial sobre una finca situada en San Francisco de esta ciudad.

As. 452. Escritura N° 2235 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Compañía Eléctrica de Varones S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 453. Patente Permanente de Navegación N° 2324 de 20 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior), expe-

- dida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor Panama City de propiedad de la United States and Panama Navigation Co. Inc. con domicilio en Estados Unidos de Norte América.
- As. 457. Escritura N° 107 de 25 de Junio de 1947 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se protocoliza el inventario adicional de la sucesión de Isabel Sosa de Fábrega, por el heredero Calixto A. Fábrega.
- As. 458. Patente Permanente de Navegación N° 2122 de 20 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor Samba de propiedad de Quartermen Corporation con domicilio en California.
- As. 459. Patente Permanente de Navegación N° 2115 de 20 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque a motor Boanave de propiedad de Eugenio Moreira, con domicilio en Porto, Portugal.
- As. 460. Escritura N° 2251 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Edna Carolta Rostrup viuda de Moisés y otro declaran mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 461. Patente Permanente de Navegación N° 2126 de 20 de Septiembre de 1947 (Servicio Exterior) expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del buque denominado Edward M. Grimm de propiedad de Pacific Islands Towing Co., con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As. 462. Escritura N° 2227 de 27 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Alanje S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As. 463. Escritura N° 2218 de 27 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Agania S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As. 464. Escritura N° 2210 de 27 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Ancoba S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As. 465. Escritura N° 2221 de 27 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada Aretusa S. A. con domicilio en Panamá, Rep. de Panamá.
- As. 466. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7479 de 2 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Penélope de Didier con domicilio en esta ciudad.
- As. 467. Escritura N° 2523 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rita Rodríguez viuda de Gasteazoro declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Jaime Llavenera quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.
- As. 468. Contrato de Venta Condicional celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y la Cia. Chitreana de Refrigeración Gaseosa S. A. el 27 de Octubre de 1947 el cual está referenciado por el Alcalde del Distrito de Panamá por medio del Certificado N° 342.
- As. 469. Contrato de Venta condicional celebrado entre Smoot y Paredes S. A. y Estefano Batista el 28 de Octubre de 1947, el cual está referenciado por el Certificado N° 343 del Alcalde del Distrito de Panamá.
- As. 470. Escritura N° 24 de 27 de Octubre de 1947 del Consulado General de la Rep. de Panamá en Nueva York, por la cual Eduardo Navarro representante legal de la sociedad denominada Navarro y Compañía confiere poder General a Rogelio Alfonso Orillac.
- As. 471. Escritura N° 1201 de 28 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan Extractos de Actas de varias sesiones de la Junta Directiva de la sociedad denominada Miraflores S. A.
- As. 472. Escritura N° 1205 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza documento que contiene una Reforma del Pacto Social de la sociedad denominada Helecho Trading and Shipping Company S. A. y un Certificado otorgado por el Secretario de la misma sociedad.
- As. 473. Escritura N° 1209 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada United American Steamship Co., Inc.
- As. 474. Escritura N° 1211 de 29 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Atlantic Steamship & Agencies S. A. Inc.
- As. 475. Escritura N° 1217 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Las Vegas Corporation S. A.
- As. 476. Escritura N° 1221 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía Alice de Vapores S. A.
- As. 477. Escritura de Venta de 17 de Diciembre de 1947 otorgada ante Vera Pirce Notario Público de Wayne Michigan, por la cual la Ford Motor Company vende el vapor denominado Lake Pleasant a la Compañía Punta Alta S. A.
- As. 478. Escritura N° 2531 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teófilo Humberto Vásquez vende una finca situada en este Distrito de Panamá a Rosario Elida Vásquez de Brind.
- As. 479. Oficio N° 3180 de 16 de Octubre de 1947 del Juzgado 4° Municipal del Distrito de Panamá, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela la hipoteca que pesa sobre una finca situada en este Distrito de Panamá de propiedad de Esperanza González de Ruiz.
- As. 480. Escritura N° 2125 de 1° de Diciembre de 1945 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mirian Pascal vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Marcel Seale y otro.
- As. 481. Escritura N° 173 de 10 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Mercedes Medina un lote de terreno situado en el área del Municipio mencionado.
- As. 482. Escritura N° 2250 de 30 de Octubre de 1947 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual José Eleno Abud vende a Josefa Valentino Escobar la parte que le corresponde en la sociedad colectiva de comercio denominada Antadillas Remón y Escobar Limitada.
- As. 483. Escritura N° 2271 de 25 de Septiembre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Leona Casís de Moreno declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Pilar Fernández Miranda de Rodríguez los cuales pesan sobre una finca situada en esta ciudad de Panamá.
- As. 484. Escritura N° 1223 de 31 de Octubre de 1947 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a Constantino Greco, Vicente Greco, Ramiro, Alfonso Arango, Carlos Bernard Junior y a Manuel María Moreno un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Prov. de Panamá.
- As. 485. Oficio N° 341 de 15 de Octubre de 1947 del Juzgado 3° Municipal del Distrito de Colón, por medio del cual se comunica a esta Oficina se cancela la hipoteca constituida en dicho Tribunal por Auxilio Puyol C. a favor de Félix Gómez.
- As. 486. Diligencia de Fianza de Excarcelación hipotecaria del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, de 24 de Octubre de 1947, por la cual Auxilio Puyol C. constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Colón, para garantizar la excarcelación de Rosabell Campbell.
- As. 487. Escritura N° 157 de 10 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a la sucesión de Dionisia González viuda de Candelaria un lote de terreno situado en dicho Municipio.
- As. 488. Escritura N° 158 de 10 de Octubre de 1947 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a la sucesión de Dionisia González viuda de Candelaria un lote de terreno situado en dicho Municipio.
- As. 489. Escritura N° 2510 de 20 de Octubre de 1947 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Chen Chung Can vende una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá, Wonah See María o María Koo y ésta acepta el pago de unos gravámenes.
- As. 490. Escritura N° 132 de 8 de Septiembre de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el

Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de Los Santos a Emilio Hernández y otros.

As. 491. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7482 de 23 de Octubre de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Joaquín Perurena.

As. 492. Escritura N° 12 de 23 de Febrero de 1936 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Municipio del Distrito de Las Tablas vende a José Gil Barragán Acher dos lotes de terrenos situados dentro del área de dicho Municipio.

As. 493. Diligencia de Fianza de Excarcelación hipotecaria de 30 de Octubre de 1947 del Juzgado 5° del Circuito de Panamá, por la cual Demetrio Méndez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Ladislao Delgado.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ventas de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado o el día martes veinte (20) de julio próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución seguida por el Banco Agro-Pecuario e Industrial contra Esteban Medrano y que se describe así:

"Un truck marca Ford, Modelo de 1936, placa N°

C-8043, en malas condiciones y que fué avaluado en la suma de cuatrocientos balboas (B/. 400.00)".

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el 5% como garantía de solvencia.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de Junio de 1948.

Dora Goff,
Sria.

L. 4151

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 36

El suscrito, Juez Cuarto Municipal de Panamá, por medio del presente Cita, llama y emplaza a Francisco Collado Méndez, nicaragüense, de 58 años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de doce (12) días, más el de al distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra, por lesiones personales, el que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, Mayo diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

Nada cabe que objetarle a la jurídica opinión del señor Personero 2° Municipal ya que ella se ajusta a las constancias procesales y comprobada como está la responsabilidad penal del sindicado con el dicho del lesionado Fuentes Montalván y del testigo Bolívar de la Cadena y el cuerpo del delito con el Certificado del Médico Oficial, elementos indispensables para proferir auto encausatorio, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autorización de la Ley, llama a responder en juicio Criminal a Francisco Collado Méndez, de generales descritas arriba, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia oral. Derecho: Artículos 2147 y 2136 del Código Judicial. Léase, cópiese y notifíquese. (dos.) El Juez, O. Bernaschina; El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al encausado Francisco Collado Méndez que si no comparece al Despacho en el término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía y seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como un indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Collado Méndez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial requiriéndose a las autoridades políticas judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal. En tal virtud se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

J. M. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Dolores Fuentes, mujer, mayor de veinticinco años de edad, panameña, de Puerto Armuelles, oficio doméstico, soltera, con cédula número 15-432, a fin de que se presente al Despacho de este Tribunal a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra, dentro del término de doce días más el de la distancia

a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial.

Dicha sentencia dice textualmente, así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí. Sentencia de primera instancia número 33. David, junio (9) nueve de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

VISTOS: Esté Tribunal mediante su auto número 531 del 3 de Octubre del año próximo pasado (f. 38) resolvió proceder contra Sara Celinda Bonilla de Rodríguez de 19 años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Puerto Armuelles y Dolores Fuentes, mayor de edad, panameña vecina de Puerto Armuelles, soltera, de oficios domésticos, con cédula número 15-432, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y Decreta la detención de ambas. Como no fue posible localizar a Dolores Fuentes para notificarla de su enjuiciamiento, hubo que emplazarla por edicto como se ve en la página 49. Y luego se prosiguió el juicio, la Fuentes como reo ausente y la Bonilla de Rodríguez, estando presente. Se han celebrado las audiencias orales necesarias. La procesada Bonilla de Rodríguez se ha declarado confesa, es decir: ha manifestado la comisión del delito. La otra procesada ha seguido ausente hasta la iniciación del juicio oral. Las partes convergen, en solicitar la condena para ambas procesadas, pero, según manifiestan, en la mínima expresión, teniéndose en cuenta las atenuantes que les favorezcan. Como se ha llegado el momento de pronunciar sentencia, a ello se procede y para lo cual se considera: Consta que la lesionada Fuentes, como se ve en la certificación médica de la página 3, sufrió 18 días de incapacidad definitiva y según el dictamen de fojas 30 y 32 la sindicada Bonilla de Rodríguez tuvo quince días. A ésta le quedó señal visible y permanente en el rostro, que al decir del perito médico tiende a borrarse con el tiempo. Si pues, la lesión sufrida por la Fuentes causó 18 días de incapacidad y la de la sindicada Bonilla de Rodríguez, en el rostro será visible, por un tiempo indefinido, que bien puede traducirse como por vida o permanente; los dos casos deben juzgarse en este Tribunal; no se ve muy legal eso de la división del sumario para que sea fallado bajo dos jurisdicciones distintas (términos vertidos en el auto de proceder). Con todo esto se demuestra el cuerpo del delito. La responsabilidad de las dos procesadas está mutuamente confesada en forma que lo procedente es dictar sentencia condenatoria de acuerdo con el artículo 2157 del Código Judicial. El caso contra la procesada señora Bonilla de Rodríguez es el que determina el inciso 19 del artículo 319 del Código Penal, puesto que la Fuentes sufrió solamente 18 días de incapacidad definitiva. El caso contra la Fuentes está en el inciso 29 de dicho artículo. En favor de la señora Bonilla de Rodríguez milita el haber confesado francamente su delito y además su minoría de edad, pues se deduce de la certificación de la página 35 que ella contaba 19 años de edad cuando ha delinquido. En relación con la procesada Fuentes, se estima que no existen atenuantes, pero tampoco agravantes, a no ser que su rebeldía de comparecer al juicio se considere circunstancia agravante. Pero el Tribunal no quiere considerarlo así, a fin de imponer solamente el mínimo de la pena que fija la ley. Quedamos así que las dos procesadas se les fija en principio la pena en lo mínimo, se rebaja en una tercera parte, de conformidad con el artículo 60 del citado Código; y como, además, esta delincuente no había cumplido todavía 21 años de edad, se hace la rebaja que consagra el artículo 57 de dicha ley en una sexta parte. Por las consideraciones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público Condena a Dolores Fuentes mujer, mayor de edad, soltera, panameña de oficios domésticos, vecina de Puerto Armuelles, con cédula de identidad personal número 15-432, a la pena de Ocho Meses de Reclusión en el lugar que señale el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales; y a la señora Sara Celinda Bonilla de Rodríguez, a la pena de Un Mes Veinte Días de Reclusión donde determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese. (fdo.) El Juez, Abel Gómez. (fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura de la reo Dolores Fuentes, cuyo paradero actual se desconoce, así como también a todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, para que digan donde se encuentra, so pena de ser considerados como encubridores, si sabiéndolo no lo dijieran.

Fijado hoy: a las diez de la mañana del día 8 de Junio de 1948, en el lugar acostumbrado de este Despacho, copias del mismo se remiten al Ministerio de Gobierno y Justicia a fin de que sean publicados por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 230

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Henríquez, de generales desconocidas en este negocio, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Eufemia Rollizo.

El auto encausatorio en su parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Francisco Henríquez, de generales desconocidas, pues no se le ha podido localizar para recibirle declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título XI, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de seducción, y se le decreta su detención preventiva".

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, el que se llevará a cabo a partir de las dos de la tarde del día doce de Enero próximo venidero, para cuyo acto debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa".

"Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial". (Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario".

Se le advierte al procesado Henríquez que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Francisco Henríquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Henríquez, o la ordenen, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

Atance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Julio de 1948.

CUADRO NUMERO 404 DE 12 DE FEB. DE 1498		CUADRO NUMERO 495 DE 13 DE FEBRERO DE 1948	
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos kool, tabaco picadura 50 bultos de Nueva York por	1.052	Casa Sport S. A., colchones de alambre para camas 24 bultos de Nueva York por	387
North Amer. Tobacco Prod. Inc., cigarrillos lucky strike, brevas atlas 175 bultos de Nueva York por	5.151	Sociedad Ganacdra Nacional, novillos vivos 233 cabezas de San Juan del Sur, por	197
North Amer. Tobacco Prod. Inc., ceniceros de vidrio material prop. 5 bultos de Nueva York por	107	Armour y Co. Ltda., guisantes en latas 200 bultos de Nueva Orleans por	900
C. O. Mason S. A., insecticida liqdo, bombas para mismas de mano etc. 2 bultos de Nueva York por	1.201	Armour y Co. Ltda., maiz en latas 150 bultos de Nueva Orleans por	557
Swift Co, queso 100 bultos de Nueva York por	1.491	Eddie Riesenfeld, efectos personales y atr. de menaje casero 3 bultos de Nueva York por	250
Swift Co, aves de corral congeladas 4 bultos de Nueva York por	84	Star y Herald, cartulina 34 bultos de Nueva York por	826
Fábrica de Galletas "Corona", bolsas de papel glasiene 71 bultos de Nueva Orleans por	2.044	The Best Key & Lock Co., art. de ferreteria de bronce, etc. 2 bultos de Nueva York por	342
Swift Co., jamones cocidos en latas 200 bultos de Nueva York por	12.360	Briceno Pérez de Balladares, cojinetes sanitarios; algodón etc. 14 bultos de Nueva York por	420
Arnoldo Iiguero, sillas, cámas, baúles, mentas, mangueras etc. 12 bultos por	11	Farmacina Zona del Canal, unguento Vick; gotas medicinales; etc. 4 bultos de Nueva York por	112
Hernando A. Martiz, carro jeep ford usado mod. gpw-59,510 1 bulto por	250	Roberto A. Cowes y Co., tiras aluminio para fabricar pers. venecianas 2 bultos de Nueva York por	301
Villanueva y Teixeira Cia. Ltda., malla galvanizada para gallina 100 bultos de Nueva York por	1.709	Agencias Farm. y Comerciales S. A., penicilina, prep. científica 6 bultos de Nueva York por	871
Fábrica de Calzado La Central, badanas de cuero 6 bultos de Buenos Aires por	2.719	Agencias Pan-Americanas S. A., herramientas y gatos para mecánicos 4 bultos de Nueva York por	871
Cia. Panamerican Orange Crush, manzanas frescas 400 bultos de Tacoma, Wash. por	1.520	Sasso Co. S. A., avena prensada alimenticias 50 bultos de Nueva Orleans por	317
The Panama Coca Cola Bottling Co., cartelones para prop. 3 bultos de Nueva York por	217	Heurtematte y Arias S. A., repuestos para autos y camiones 2 bultos de Nueva York por	126
Constructora del Pacifico S.A., aldabas 6 bultos de Nueva York por	169	Metvo Goldwyn Mayer de Panamá, mat. anuncios, guantes, acces. cine etc., 5 bultos de Nueva York por	460
Zurita Cia. Ltda., dulces, bombones, caramelos rellenos 3 bultos de Génova por	118	El Corte Inglés S. A., cinturillas de algodón para pantalones 1 bulto de Nueva York por	273
The Panama Coca Cola Bottling Co., cartelones para prop. 1 bulto de Nueva York por	54	Trop. Radio Telegraph Co., tubos rectificadores tipo 4B32, 1 bulto de Nueva Orleans por	666
Serafin Achurra, planta eléc. 2 bultos de Nueva Orleans por	500	Aristides Romero, servilletas sanitarias kotex 80 bultos de Nueva Orleans por	800
Oficina Moderna, brochas de metal para archivos 3 bultos de Nueva York por	131	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 90 bultos de Nueva Orleans por	370
Oficina Moderna, máquinas de sumar 2 bultos de Nueva York por	231		
Comisariato Osorio, avena machacada 60 bultos de Nueva Orleans por	317		
J. M. Varela, manzanas 75 bultos de Tacoma Wash. por	226		
Paramount Films S. A., material de anuncios 1 bulto de Nueva York por	163		
India Moderna, perfumes 2 bultos de Bombay por	455		
Sergio Garcia C., liquido blanco para calzado; etc. 19 bultos de Nueva York por	154		
Julio C. Contreras, botellas thermos 2 bultos de Nueva York por	74		
M. y Zardán Co. Ltd. Ital. Sto. Tomás, ca-sabe molido 25 bultos de Habana por	312		
Esteban Garcia A. harina de trigo Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por	872		
Warner Bros. F. Nat. S. Films, películas cinematográficas 3 bultos de Nueva York por	470		
Casa Sport S. A., radio fonógrafos 2 bultos de Nueva York por	414		
Mariano Arosemena y Co., maquinaria y piezas para limp. acep. y barnizar 6 bultos de Houston Texas por	809		
		Abarroteria Ofelia, estufas de kerosene y sus partes de Nueva York por	290
		Briceno de Pérez Balladares, jarabe cheracol, sales, polvos med. etc., 9 bultos de Nueva York por	146
		Ferreteria Internacional S. A., bisagras de latón 2 bultos de Nueva York por	93
		Jorge E. Brown, hilo de papel 25 bultos de Nueva York por	128
		Caja de Seguro Social, llaves para fre-gador cromadas, focos eléc. 3 bultos de Nueva York por	579
		Royal Crown Bottling Co., repuestos para maquinaria embotellar aguas 2 bultos de Nueva York por	189
		Fidante Hnos e Hijos, tocadiscos eléc. mesa plegadiza etc., 55 bultos de Nueva York por	437
		R. Agastini, cepillos para botellas y goteros 1 bulto de Nueva York por	237

Productos Alim. Pascual, bolsas de papel glasine 84 bultos de Nueva York por	1.447	Cia. Mayorista S. A., salsa picante evan- gelife e inglesa etc., 65 bultos de Nueva Or- leans por	191
Cia. Pan-agricola S. A., tubos de acero dulce 202 bultos de Londres por	3.488	Spencer Bros., oxigeno y acetileno 4 cilindros de Nueva Orleans por	19
A. Alvarado, camas usadas 2 bultos por	3	Exp. Goodyear de Panamá, S. A., cámaras de aire de caucho, gomas neumáticas etc., 24 bultos de Nueva York por	1.166
Ramón Sasso, camas usadas 2 bultos por	3	Dominguez y Richa Cia. Ltda., tela de seda artificial y de mantel de algodón etc., 7 bultos de Nueva York por	2.530
D. de Obaldía, amas, picaportes de pie, recipiente para agua etc., por	8	Mario Galindo Cia., enrejado de alambre de hierro 10 bultos de Nueva York por	755
El Molino Criollo, alimentos para aves 200 bultos de Nueva Orleans por	1.318	Arias Cia., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por	871
El Molino Criollo, cebada perlada 50 bultos de Nueva Orleans por	391	C. González Revilla Hno., servilletas sani- tarias "kotex, klenex" 75 bultos de Nueva Or- leans por	746
Cemento Panamá S. A., papel filtro 1 bul- to de Nueva York por	84	Dominguez y Richa, Alberto Azrak, cubier- tos de acero inoxidable 1 bulto de Nueva Or- leans por	171
J. Ruiz Alvarez S. A., polvos, tabletas, cps. medicinales etc., 13 bultos de Nueva York por	846	J. L. Salas Cia. Ltda., archivadores de met- al 2 bultos de Nueva York por	99
J. Ruiz Alvarez S. A., elixir b g phos, polvos medicinal, etc., 9 bultos de Nueva York por	683	The Office Service guillotinas para papel 13 bultos de Nueva York por	201
J. Ruiz Alvarez S. A., aceite de hígado de bacalao, colagogue indio, etc., 9 bultos de Nueva York por	204	S. de Obaldía Cia. Sección, Agricultura, in- secticida para plantas 31 bultos de San Fran- cisco por	1.419
Juan Quintanar, cama usada 1 bulto por	1	Ferretería Internacional S. A., esmaltes, barnices, cemento para techo etc., 44 bultos de Nueva York por	317
Odeardo Torraza, camas usadas y herra- mientas 4 bultos por	4	Tomás Arias, linimentos Sloan, líquido, ge- lulil etc., 25 bultos de Nueva York por	802
Tullio Gerbaud Cº, concentrado para fabri- car licores 2 bultos de Génova por	172	Garage Massa, repuestos para carro y estan- teria de acero 6 bultos de Nueva Orleans por	484
Ezra Dabah Cº, tejidos de rayón, francla- ta y sábanas de alg. 13 bultos de Nueva York por	4.704	Spencer Bros., oxigeno y acetileno 4 bultos de Nueva Orleans por	19
Ezra Dabah Cº, camisetos de algodón 6 bul- tos de Nueva Orleans por	1.047	Victor Azrak, trajes y pantalones de rayón para hombres etc., 8 bultos de Nueva York por	7.369
Ezra Dabah Cº, ropa interior para señoras 2 bultos de Nueva York por	1.211	La Importadora Selecta, tiras de goma, cla- vos para zapatería etc., 16 bultos de Nueva York por	690
Ezra Dabah Cº, drill de algodón de color 2 bultos de Nueva York por	850	La Importadora Selecta, cueros curtidos 1 bulto de Nueva York por	304
Unión Oil Cº of California, bombas de ga- solina 44 bultos de Nueva York por	1.261	La Importadora Selecta, cuero artificial 2 bultos de Nueva York por	145
Homsany Hnos., telas de algodón 15 bul- tos de Buenaventura por	6.083	La Importadora Selecta, cemento de hule 84 bultos de Nueva York por	547
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, harina de trigo marca Gold Medal 200 bultos de Nueva York por	1.738	La Importadora Selecta, cueros curtidos pa- ra zapatos (badanas) 3 bultos de Nueva York por	361
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por	816	García Limitada, leche descremada seca en polvo 5 bultos de Nueva York por	204
Luis E. Uribe, manteca de cerdo para 45 bultos de Nueva York por	557	Frigorífico Endara S. A., manzanas 800 bultos de Tacoma, Wash., por	2.429
Auto Servicio S. A., carretes de soldar, he- rramientas de garage etc., 19 bultos de Nueva York por	1.664	Endara Riba S. A., cereales tostados Corn Flakes 50 bultos de Nueva Orleans por	169
Endara Riba S. A., garbanzos y frijoles en latas 70 bultos de Nueva York por	178	Almacén Angelini, fósforos de seguridad 10 bultos de Génova por	440
Boyd Brothers Inc., papel para copias de car- bón, respal. papel etc., 4 bultos de Nueva Or- leans por	79	La Importadora S. A., pinturas (esmal- te) 18 bultos de Nueva York por	499
Electric Distributors Inc., máquinas eléc. para lavar con sus accesorios 21 bultos de Nue- va York por	1.772	Agencias Pan Americanas S. A., llantas pa- ra automóviles 32 bultos de Nueva York por	511
Omphroys Auto Supply Inc., radio recepto- res para autos, material prep. 19 bultos de Nueva York por	549	Century Fox Films S. A., propaganda para películas cinemat. positivas 1 bulto de Nueva York por	122
Omphroys Auto Supply Inc., refrigeradoras internas eléc etc, 4 bultos de Nueva York por	303	Farmacia Selecta, hierro citrato; calomiel; calamina; etc., 28 bultos de Liverpool por	297
Corporación de Ingeniería S. A., barras de acero 226 bultos de Nueva York por	2.407	Luis E. Uribe, manzanas; peras 170 bultos de Tacoma, Wash., por	525
Manuel Barcia, bolsas, tapetes, paja, som- breros Panamá etc. 5 bultos de Esmeralda por	41	Lombardi y Cia. Ltda., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por	222
Cia. América, desperdicios de algodón 20 bultos de Nueva York por	343	Louis Martínez hojas de sierra; scollas de alfalfa 3 bultos de Nueva York por	82
Lacayo e Hijos, efectos personales 1 bulto de Los Angeles por	100	Constructora Martínez S. A., guantes protec- tores; piezas para autos; etc., 5 bultos de Los Angeles por	1.003
Rodolfo Moreno, avena machacada con va- jilla de loza 70 bultos de Nueva Orleans por	424	Cia. Int. de Ventas S. A., leche en polvo Klim 2000 bultos de Nueva York por	13.840
The Office Service Cº, papel bond 1 bulto de va York por	69		
H. W. Ross, truck chevrolet usado mot. T- 3607904, 1 bulto por	404		
The Office Service, sobres de papel 81 bul- tos de Nueva York por	1.021		